

de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 908/1982, promovido por doña María Felisa Serrano de San Félix, sobre firma de contrato de colaboración temporal, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 908/1982, interpuesto por la representación de doña María Felisa Serrano de San Félix, contra la resolución descrita en el primer considerando, en el sentido de declarar como declaramos el derecho de la actora a que se le abonen los servicios prestados como Profesora de Mecanografía del Instituto Nacional de Empleo de Avila, desde el 16 de octubre de 1979 hasta el 18 de junio de 1980, a razón de 20.487 pesetas mes con las deducciones legales, anulándose en este aspecto la Resolución impugnada y desestimándose el recurso en lo demás. 2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 6 de agosto de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

26087 RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de abril de 1986, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.873, promovido por «Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima», sobre acta de infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Castillo Caballero, en nombre y representación de «Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 7 de junio de 1983 y 31 de julio de 1984, y a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos, por no ser enteramente conformes a derecho, debemos anular y anulamos, declarando en su lugar que la sanción procedente es la de 200.000 pesetas, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 6 de agosto de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

26088 RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Confederación Nacional de la Construcción (CNC)

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de mayo de 1986, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.721, promovido por Confederación Nacional de la Construcción (CNC), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Garrido Entrena, en nombre y representación de la CNC, contra las Resoluciones del Ministerio de Trabajo de 8 de febrero y 14 de mayo de 1984, y a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 6 de agosto de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

26089 RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Mercantil, Sociedad Anónima Vers».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1986, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso

contencioso-administrativo número 331/84, promovido por «Compañía Mercantil, Sociedad Anónima Vers», sobre reclamación de pago, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Compañía Mercantil Vers, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha 29 de diciembre de 1983, resolviendo en alzada la pronunciada por la Dirección Provincial en 7 de octubre de 1983, por medio de la cual desestimó la impugnación del acta de liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social por falta de alta y cotización del trabajador don Víctor Torcal Benito, durante el período comprendido entre el 13 de marzo de 1980 al 27 de junio de 1981, por un importe total de 389.089 pesetas. Sin imposición de costas.»

Madrid, 6 de agosto de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

26090 RESOLUCION de 8 de agosto de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.276 el zapato de seguridad, marca «Eya», modelo 3.095-P. U., de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Industrias Armendáriz, Sociedad Anónima Laboral», de Tafalla (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el zapato de seguridad marca «Eya», modelo 3.095-P. U., de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Industrias Armendáriz, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio en Tafalla (Navarra), avenida de Severino Fernández, número 54, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado B.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.276.-8-8-86.-Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos.-Clase I.-Grado B.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 8 de agosto de 1986.-El Director general, P. A. (artículo 17 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco González de Lena.

26091 RESOLUCION de 8 de agosto de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.274 la bota de seguridad marca «Eya», modelo 3.060 AL-P. U., de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Industrias Armendáriz, Sociedad Anónima Laboral», de Tafalla (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad marca «Eya», modelo 3.060 AL-P. U., de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Industrias Armendáriz, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio en Tafalla (Navarra), avenida de Severino Fernández, número 54, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado B.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.274.-8-8-86.-Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.-Clase I.-Grado B.»